



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS

Según la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional (publicada en el DPGV Nº 10086, de 11/04/2025), por la que se autoriza o renueva la autorización para impartir programas formativos de cualificación básica en el curso 2025 – 2026 y Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, medio y superior, cursos de especialización, programas formativos de cualificación básica y programas dirigidos a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil, para el curso 2025-2026.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, mediante convocatoria libre, para la contratación temporal del personal docente que ha de desarrollar el proyecto especificado en el ANEXO I, donde figuran relacionados los correspondientes puestos de trabajo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en el convenio colectivo vigente.

En el caso de organismos públicos, dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos 18 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- c) Las personas extranjeras que no pertenezcan a alguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, deberán tener permiso de trabajo con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto al que optan homologada por el Estado español, así como conocimientos suficientes de la lengua castellana.



d) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.

f) Cuando se trate de formación certificable, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en correspondiente real decreto por el que se establezca el correspondiente certificado de profesionalidad y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

CUARTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

CEMEF, S.L.U.-MP cómo gestor de los programas de empleo y formación del Ayuntamiento de Burjassot designa el órgano de selección de participantes.

El órgano de selección de participantes estará formado por la Directora del Área de Programas y la Jefa del Servicio de Formación.

QUINTA. PRESELECCIÓN

Para la selección del personal se utilizará la publicación en el portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot.

La selección de candidatos/as para cubrir los puestos de personal docente se realizará entre aquellas personas que presenten la solicitud y acrediten los requisitos mínimos exigidos, y obtengan la puntuación más elevada en la fase de baremación y entrevista, de acuerdo al Anexo III Baremos generales de aplicación PFCB 2025-2026.

El plazo de presentación de solicitudes será anunciado por el Órgano de selección, sin que resulte inferior a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación finalizando el plazo el último día, de los listados de candidatos/as del personal del proyecto y de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot. (Ver Anexo I).

El modelo de solicitud para tomar parte en este proceso selectivo es el MOD092_V1_PRO-Solicitud-Proceso –Selección, disponible en el Anexo 2. Las solicitudes deberán dirigirse al órgano de selección de participantes del Proyecto. Dichas solicitudes deberán presentarse, en el Registro de Entrada de CEMEF, S.L.U.-MP. Sí se utiliza el envío por medios digitales al correo electrónico detallado en el Anexo I, se deberá adjuntar copia de toda la documentación presentada. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.

Toda solicitud debe ir acompañada de la documentación a través de certificados originales y/o fotocopias, con el fin de proceder a su estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en el Anexo III, en el que deberán constar:



1. Los títulos académicos poseídos, no puntuará la titulación requerida para el puesto.
2. La acreditación de la experiencia profesional (aportando los contratos o certificados de empresa y el informe de vida laboral; en el caso de trabajadores autónomos: informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del IAE). No se puntuarán las prácticas y/o la experiencia profesional requerida en los requisitos mínimos.
3. Cursos de formación (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos). No se considerarán los módulos incluidos en titulaciones académicas.
4. Situación laboral de desempleo (deberá acreditarse por medio del certificado de situación laboral que se obtiene a través del Punt LABORA). A efectos valorar el tiempo en la situación de desempleo se tomará como referencia el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la entidad promotora.
5. Cargas familiares (deberá acreditarse mediante el libro de familia y el certificado de convivencia, y en caso de separación, acuerdos o cualquier resolución judicial).
6. Certificado de discapacidad y diagnóstico, si procede.

Y cualquier otra documentación que se considere oportuna.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

En el caso de optar a varios puestos de trabajo del mismo proyecto se presentará una sola solicitud acompañada de su documentación. El solicitante deberá además indicar el orden de preferencia, que será tenido en cuenta en el proceso selectivo.

SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS DESARROLLO

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de 2 fases.

La primera fase estará destinada a la valoración de la documentación aportada por los candidatos/as, por parte del Órgano de selección de participantes, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO III.

El acta del órgano de selección de participantes, con la relación de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, será expuesta en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot. Los/as candidatos/as serán convocados por los medios que establezca la entidad para la segunda fase de entrevista personal.

Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido en la entrevista personal un mínimo de 12 puntos.

Igualmente, el órgano de selección de participantes levantará acta que incluya el resultado de esta segunda fase.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, para aquellos candidatos que hayan superado ambas fases, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.



En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de situación de desempleo.

El órgano de selección de participantes levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, qué candidato/a han superado las dos fases, la calificación definitiva obtenida por cada uno de ellos y quién es candidato/a seleccionado. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y, en su caso, en el portal de transparencia de la entidad promotora.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios/portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección de participantes, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Para cada puesto, la persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

El órgano de selección de participantes no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas. No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado las dos fases, no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases y las siguientes fases del proceso de selección, se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot y en su portal de transparencia y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

NOVENA. CONTRATACIÓN

Una vez publicados los resultados de la selección, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.